

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo del Dictamen sobre la Propuesta de Primera Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2021, relativa a Obras e Inversiones. BOP-2021-1078

Área de Presidencia

Subsanación de documentación de la Convocatoria de concesión de Subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021. BOP-2021-1075

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la exención de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería. BOP-2021-1048

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2020. BOP-2021-1038

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobadas Bases de selección para la formación de bolsa de contratación de monitor deportivo. BOP-2021-1041

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Rectificación de error del edicto número 2021/918, publicado en el Boletín número 46 de fecha 10 de marzo de 2021. BOP-2021-1040

Extracto de convocatoria de concesión de ayudas por Covid-19 al sector de la hostelería y restauración. BOP-2021-1045

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. BOP-2021-1025

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ocupación de terrenos de uso público local con terrazas. BOP-2021-1030

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-1024

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de enero de 2021. BOP-2021-1036

Aprobación del padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de octubre 2020. BOP-2021-1037

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del padrón de Tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2020. BOP-2021-828

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del II Plan Local de Infancia y Adolescencia. BOP-2021-1049

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta. BOP-2021-842

Modificación Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2021. BOP-2021-1031

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-1044

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2021. BOP-2021-1027

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas. BOP-2021-1028

Aprobación provisional del expediente de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del aparcamiento de autocaravanas, caravanas y/o vehículos asimilados en el municipio de Quesada. BOP-2021-1029

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación definitiva de la relación y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén). BOP-2021-1034

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de Torredonjimeno. BOP-2021-1042

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2021-1043

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021. BOP-2021-1026

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

Corrección de errores del presupuesto de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla para el ejercicio 2021. BOP-2021-597

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Modificación de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-3697/2009 (1238/2003). BOP-2021-752

Información Pública Extinción por Renuncia del Concesionario. BOP-2021-749

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

Cédula de citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. y Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 32/2020. BOP-2021-849

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Noecar Distribución, S.L. Procedimiento Ordinario 518/2020. BOP-2021-844

Cédula de citación a Sandra María Machado. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 732/2020. BOP-2021-845

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020. BOP-2021-847

Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento Ordinario 97/2019. BOP-2021-848

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L. y Conlova Motor S.L.. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2020. BOP-2021-846

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/1078 *Acuerdo del Dictamen sobre la Propuesta de Primera Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2021, relativa a Obras e Inversiones.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 2 de fecha 2 de marzo de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE PRIMERA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2021, RELATIVA A OBRAS E INVERSIONES:

Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2021, relativa a obras e inversiones.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, sobre la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2021 relativa a obras e inversiones. A tal efecto, EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 10, de 30 de septiembre de 2020, publicado en el BOP núm. 197, de 13 de octubre de 2020, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2021, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

La convocatoria aprobada para el 2021 recoge, en el apartado segundo de su exposición de motivos, los puntos o aspectos más importantes a destacar para el 2021, mencionándose aquí las ideas fundamentales de lo recogido en esta exposición:

1. La Diputación no estableció limitación sobre el fin o destino de las asignaciones. Esta decisión corresponde a los ayuntamientos partícipes, pudiendo destinarla a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios.

2. Al igual que en el ejercicio 2020, se realizará un solo pago anticipado por actuación.

3. Se mantiene la penalización por incumplimiento de los plazos para la presentación de la solicitud de participación o aportación del proyecto técnico para los supuestos de obra, siendo esta de un 5% de la asignación aprobada en la convocatoria.

4. Se limita temporalmente y con carácter obligatorio las propuestas de cambio de las actuaciones incorporadas al plan, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2021 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2021.

5. En cuanto a remanentes o sobrantes, continúa el mismo régimen del ejercicio anterior, es decir, no se exige para su aplicación la aprobación previa de la Diputación.

II. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 26 de noviembre de 2020. Todos los Ayuntamientos de la provincia han presentado en plazo la documentación, a excepción de 6, que la han aportado posteriormente. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos, que en su mayoría han presentado la documentación en plazo, para que la cooperación a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones a favor de los Ayuntamientos partícipes.

Para aquellos Ayuntamientos que hayan presentado su proyecto técnico y este esté conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, una vez se disponga además de la certificación de darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la concesión de subvención, se procederá, al pago de la subvención. Esta última obligación tiene por finalidad dar a conocer a la Corporación Municipal, en acto público, el destino que el equipo de gobierno del Ayuntamiento ha decidido para la aplicación de la asignación reconocida por el Plan Provincial de Cooperación.

III. En el presente Acuerdo, debe regularse, además: la forma de pago de las obligaciones reconocidas que se derivan de la concesión de subvenciones para obras que el Ayuntamiento sea el ejecutor, el procedimiento de aplicación de los remanentes, la aplicación de las descertificaciones y la pérdida de derecho al cobro por presentación fuera de plazo y la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos. Todos estos extremos deben tratarse en este Acuerdo conforme se aprobó en la convocatoria y de acuerdo con la autorización normativa prevista en la Ordenanza.

IV. En el artículo 3 de la convocatoria, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de

servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Esta primera aprobación para el desarrollo del Plan incluye todas las inversiones y obras que han sido solicitadas por los Ayuntamientos. Las obras deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la cual autoriza a la redacción de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Conforme a lo aprobado en la convocatoria (art. 2.3. a), las obras que los Ayuntamientos han decidido que la Diputación sea la ejecutora se incorporarán al Plan mediante este Acuerdo y deberán remitir la delegación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2.h) LBRL para su posterior aceptación por el Pleno de la Diputación. No obstante lo anterior, los Ayuntamientos de Siles e Iznatoraf han remitido Certificado del Acuerdo de Pleno delegando a la Diputación las facultades de contratación y ejecución de las actuaciones municipales que incorporan al plan.

Para la tramitación de las obras delegadas, se emitirá posteriormente RC por el importe del presupuesto de la obra. Con carácter previo a ello, se deberá incorporar al Presupuesto de la Diputación las cuantías que los Ayuntamientos hayan asumido como aportación para el sostenimiento de las obras.

V. El Ayuntamiento de Vilches ha solicitado incorporar al Plan una obra de carácter plurianual. La actuación del municipio afecta a los ejercicios 2021 y 2022, cumpliendo con los requisitos previstos en el Reglamento y en la convocatoria para este tipo de obras, que son los siguientes:

- a) El número de ejercicios a los que se puede aplicar la inversión plurianual no podrá ser superior a cuatro años.
- b) Como máximo, el importe de cada anualidad posterior será igual a la anualidad de aprobación.
- c) Se condiciona la efectividad de los créditos futuros al presupuesto que la Diputación Provincial apruebe en cada ejercicio para este uso.

Para el control y seguimiento contable de la asignación de Diputación de la nueva actuación plurianual se ha creado el proyecto de gasto 2021/IA/41.

Mencionar en este apartado que no se incorporan a este Acuerdo los municipios de Torredelcampo, Baños de la Encina, Noalejo y Villanueva de la Reina porque tienen aprobadas, con cargo al Plan Provincial del 2020 actuaciones plurianuales, siendo el ejercicio 2021 uno de los afectados, de ahí, que no requiera una nueva aprobación. No

obstante, es necesario crear un proyecto de gasto para el control y seguimiento individual de la obra plurianual del municipio de Torredelcampo, ya que no fue provisionado con el Acuerdo de aprobación. El proyecto de gasto creado es el 2020/IA/67.

VI. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad del Plan, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporan a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo establecido en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación, siempre que estos sean congruentes y no contradictorios con esa norma.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la obra y de los procedimientos de gestión del gasto deba admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de obras o inversiones municipales del Plan Provincial de Cooperación 2021, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 4.899.872,26 euros, incluidas las plurianuales y de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1, 2 y 3.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2 y 3. No obstante, queda condicionada la concesión de subvención que afecta a la obra plurianual a la efectiva disposición de crédito que para el ejercicio 2022 autorice la Diputación Provincial de Jaén para este uso.

Asimismo, se condiciona la concesión de subvenciones con cargo a las aplicaciones 2021.510.4591.76200 y 2021.510.4591.65000, financiadas –según el presupuesto aprobado- parcialmente con préstamo a largo plazo, a la disposición de la autorización prevista en el art. 53 TRLRHL, si ella fuera necesaria para su concierto de acuerdo con lo regulado en el citado precepto.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al Cuadro 1 y 3 por cada uno de los municipios y obras con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.76200 de los ejercicios 2021 y 2022 y reconocer su obligación con cargo a la aplicación 2021.510.4591.76200, librándose documento contable ADO con cargo

a los proyecto de gasto 2021/IA/29 y 2021/IA/41. Asimismo, se libraré documento contable AD para la actuación plurianual del municipio de Vilches para el ejercicio 2022 asociado el documento contable al proyecto de gasto 2021/IA/41.

4. La aportación municipal asumida por el Ayuntamiento, cuando este sea responsable de la ejecución de las obras, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación.

5. Las subvenciones concedidas a través de este Acuerdo para las obras o actuaciones de inversión cuya ejecución corresponderá a la Diputación por decisión municipal se imputarán a la aplicación presupuestaria 510.4591.65000 del ejercicio 2021, conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 2 , emitiéndose, con carácter previo al inicio de las actuaciones de contratación, RC por el importe de las obras a ejecutar y con cargo a los proyectos de gasto 2021/IA/33, 2021/IA/34, 2021/IA/35, 2021/IA/36, 2021/IA/37, 2021/IA/38, 2021/IA/39 Y 2021/IA/40.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones de los Ayuntamientos de Siles e Iznatoraf, conforme a lo solicitado, incorporándose su aportación municipal al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación de crédito.

CUADRO 1. INVERSIONES U OBRAS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORT. AYTO.	PRESUP. INVERS
Alcalá la Real	Renovación, saneamiento y abastecimiento en calle Eras de la E.L.A. de Mures	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €
Andújar	Adecuación de Dependencias de Planta baja de Edificio en Calle La Feria para Concejalía de deportes de Andújar	42.352,00 €	13.374,32 €	55.726,32 €
Andújar	Rehabilitación de Viviendas de propiedad Municipal de Andújar	45.714,00 €	14.436,00 €	60.150,00 €
Andújar	Restauración de Enfoscados, solados e instalaciones de la Sede de la Agrupación de Hermandades y Cofradías del Arciprestazgo, sita en la Sacristía de la Iglesia Santa Marina de Andújar	9.120,00 €	2.880,00 €	12.000,00 €
Andújar	Asfaltado de diversas Calles en Andújar	58.879,32 €	18.593,47 €	77.472,79 €
Andújar	Sustitución del pavimento de parquet en Pabellón Municipal	111.169,11 €	35.106,03 €	146.275,14 €
Arjonilla	Asfaltado camino rural Las Reyertas	94.806,85 €	5.945,83 €	100.752,68 €
Arjonilla	Adquisición Carretilla Elevadora	34.485,00 €	1.815,00 €	36.300,00 €
Arjonilla	Adquisición Dumper Autocargable	35.634,50 €	1.875,50 €	37.510,00 €
Baeza	Intervención Calle San Andrés	192.259,67 €	21.362,19 €	213.621,86 €
Baeza	Reparaciones Impermeabilización Cubierta Guardería Municipal	99.744,30 €	11.082,70 €	110.827,00 €
Baeza	Alumbrado Exterior Parque Leocadio Marín	20.790,00 €	2.310,00 €	23.100,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORT. AYTO.	PRESUP. INVERS
Bailén	Área de autocaravanas en C/Pablo Picasso de Bailén	44.983,62 €	4.998,18 €	49.981,80 €
Bailén	Aula de la naturaleza en Área Recreativa del monte público Burguillos.	263.747,44 €	29.305,27 €	293.052,71 €
Beas de Segura	Adaptación de local a salón de usos múltiples	142.529,78 €	15.836,64 €	158.366,42 €
Begíjar	Adecuación y puesta en valor del Paseo Doctor Revuelta.	135.245,16 €	27.460,60 €	162.705,76 €
Campillo de Arenas	Reformas varias en el Ayuntamiento de Campillo de Arenas	61.380,10 €	3.230,53 €	64.610,63 €
Canena	Tratamiento paisajístico de la zona verde Cerro de la Cantera	96.800,83 €	5.094,78 €	101.895,61 €
Carboneros	Nuevo graderío en campo de fútbol municipal	53.203,08 €	2.800,16 €	56.003,24 €
Frailles	Pavimentación calle nacimiento	47.669,07 €	2.508,90 €	50.177,97 €
Fuerte del Rey	Adecuación funcional de la C/ Ntra. Sra. Del Rosario y de la C/ Granjas	74.595,91 €	8.058,84 €	82.654,75 €
Guardia de Jaén (La)	Consolidación estructural en edificio municipal	32.888,63 €	3.654,29 €	36.542,92 €
Ibros	Mejora y acondicionamiento de varias calles en el núcleo urbano de Ibros	152.471,06 €	8.024,79 €	160.495,85 €
Jabalquinto	Reforma de la calle Encarnación.	121.571,60 €	6.398,50 €	127.970,10 €
Jaén	Adecuación funcional del Auditorio de la Alameda	78.714,08 €	37.985,82 €	116.699,90 €
Jaén	Adecuación Aparcamiento Público en superficie de San Felipe	94.430,00 €	45.570,00 €	140.000,00 €
Jamilena	Reforma Tanatorio Municipal	32.212,23 €	1.695,38 €	33.907,61 €
Jamilena	Urbanización Municipal en AMU-1	40.605,27 €	2.137,12 €	42.742,39 €
Lopera	Construcción de nichos en el cementerio municipal de Lopera	65.028,92 €	3.422,58 €	68.451,50 €
Lopera	Mejora de vestuarios de piscina municipal de Lopera	27.837,50 €	1.465,13 €	29.302,63 €
Lupión	Asfaltado calle redonda de Lupión	14.685,39 €	772,92 €	15.458,31 €
Lupión	2ª Fase centro de usos múltiples en Guadalimar	67.977,69 €	3.577,77 €	71.555,46 €
Mancha Real	Pavimentación de varias calles en el núcleo urbano de Mancha Real	207.413,26 €	23.045,92 €	230.459,18 €
Montizón	Pavimentación de camino de Santisteban del Puerto a Montizón	40.000,01 €	2.105,26 €	42.105,27 €
Montizón	Construcción de nichos 2ª Fase	29.999,99 €	1.578,95 €	31.578,94 €
Montizón	Pavimentación de calle Santo Reino y camino de los Olleros	31.311,68 €	1.647,98 €	32.959,66 €
Pozo Alcón	Sustitución de báculos de alumbrado público en varias calles de Pozo Alcón.	42.712,63 €	2.248,03 €	44.960,66 €
Pozo Alcón	Arreglo de caminos rurales en el termino de Pozo Alcón.	117.889,21 €	6.204,70 €	124.093,91 €
Sabiote	Construcción de pista de Futbol 3x3 en Polideportivo Municipal	45.980,00 €	2.420,00 €	48.400,00 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORT. AYTO.	PRESUP. INVERS
Sabiote	Remodelación Parque Los Pineres	45.980,00 €	2.420,00 €	48.400,00 €
Santa Elena	Rehabilitación de acerados en varios puntos del municipio	12.692,26 €	668,01 €	13.360,27 €
Santiago de Calatrava	Remodelación Parque Infantil de La Pililla	47.500,00 €	2.500,00 €	50.000,00 €
Santiago-Pontones	Mejora Parque Municipal El Hornillo	42.750,00 €	2.250,00 €	45.000,00 €
Santisteban del Puerto	III Fase construcción Sala Usos Múltiples Calle La Vega	142.500,00 €	7.500,00 €	150.000,00 €
Santo Tomé	6ª Fase Piscina Municipal	37.616,36 €	1.979,81 €	39.596,17 €
Santo Tomé	Construcción de Nichos en Cementerio Municipal	45.961,61 €	2.419,03 €	48.380,64 €
Santo Tomé	6ª Fase Centro de Interpretación de la Batalla de Baécula	45.140,86 €	2.375,85 €	47.516,71 €
Torreblascopedro	Cerramientos practicables de edificio del complejo polideportivo de la piscina municipal	56.678,79 €	2.983,09 €	59.661,88 €
Torreblascopedro	Instalación de iluminación, vallado y accesorios del complejo polideportivo municipal de Campillo del Río	85.829,72 €	4.517,35 €	90.347,07 €
Torredonjimeno	Reurbanización de calles Puerta de Martos y Pozuelo (Un tramo)	267.762,17 €	29.751,35 €	297.513,52 €
Úbeda	Mejora de pavimentación de varios viales de Úbeda	225.049,62 €	71.068,30 €	296.117,92 €
Villares (Los)	Adecuación y equipamiento de varios espacios públicos.	97.570,28 €	10.841,14 €	108.411,42 €
Villatorres	Construcción de bulevar en calle Federico García Lorca	166.694,08 €	8.773,37 €	175.467,45 €
TOTAL:		4.237.564,64 €	534.919,49 €	4.772.484,13 €

CUADRO 2. INVERSIONES CUYA DELEGACIÓN HA SIDO COMUNICADA

MUNICIPIO	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Cárcheles	2021/IA/38	Terminación Gimnasio Municipal	108.480,53 €	5.709,50 €	114.190,03 €
Escañuela	2021/IA/39	2ª fase construcción de Espacio Escénico en Escañuela	70.494,48 €	3.710,24 €	74.204,72 €
Génave	2021/IA/34	Reforma de la plaza de toros municipal (zona de toriles) sita en Ctra. Villarrodrigo s/n.	35.999,83 €	1.894,73 €	37.894,56 €
Génave	2021/IA/33	Construcción de una pista de pádel en el camino del cementerio s/n	31.350,00 €	1.650,00 €	33.000,00 €
Iznatoraf	2021/IA/37	Adquisición de inmueble sito en c/castillo núm. 28, de Iznatoraf, para demolición, adecuación y actuación arqueológica	26.678,42 €	1.404,13 €	28.082,55 €

MUNICIPIO	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Iznatoraf	2021/IA/36	Adquisición de inmueble sito en calle higuera núm. 18 de Iznatoraf, para adecuación y ejecución de mirador	3.670,31 €	193,17 €	3.863,48 €
Iznatoraf	2021/IA/35	Adquisición de inmueble sito en calle higuera núm. 22 de Iznatoraf para adecuación y ejecución de mirador	2.140,92 €	112,68 €	2.253,60 €
Siles	2021/IA/40	Adecuación de edificio para usos múltiples	63.313,63 €	3.332,30 €	66.645,93 €
TOTAL :			342.128,12 €	18.006,75 €	360.134,87 €

CUADRO 3. OBRAS PLURIANUALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERS.	EJERC.	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Vilches	Prolongación de la calle Doctor Fleming	2021	160.089,75 €	8.425,78 €	168.515,53 €
		2022	160.089,75 €	8.425,78 €	168.515,53 €
TOTAL :			320.179,50 €	16.851,56 €	337.031,06 €

SEGUNDO

1. La subvención de la Diputación a las obras municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, a los municipios de Jaén y Fuerte del Rey se le ha descertificado un importe igual al 5% de la asignación inicialmente aprobada por presentación de la solicitud de participación fuera del plazo fijado, aplicándose esta descertificación de forma completa al Ayuntamiento de Fuerte del Rey al haber solicitado solo una actuación y de forma proporcional al Ayuntamiento de Jaén en consideración a los importes de las distintas actuaciones solicitadas.

El importe de descertificación de Fuerte del Rey asciende a 3.926,10 euros y el de Jaén, a 9.112,85 euros, habiéndose descontado en el Cuadro 1.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la

normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 14 de abril de 2021 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra por obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor, dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la actuación, debiéndose haber aportado el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de la actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

CUARTO

1. Las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de octubre de 2022.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de septiembre del 2022, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los

intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de enero del 2023, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto CUARTO.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los Ayuntamientos es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata: Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8A).

- Para las obras ejecutadas por administración: certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B) y certificado acreditativo de que los servicios y/o suministros se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTO

1. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este

Acuerdo:

- Una vez que se conforme por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos.
- Se aporte Certificación de/ de la Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial, salvo en el supuesto de que la incorporación al Plan haya sido aprobada por el Pleno, lógicamente, en este caso no se precisa.

Por el Servicio de Cooperación Municipal, a los efectos de materializar el pago, se comunicará al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el proyecto ha sido conformado y que consta la certificación de dación de cuenta para que proceda a ordenar el pago con cargo a las obligaciones reconocidas a favor de los beneficiarios.

2. Las actuaciones de carácter plurianual que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se abonarán de la siguiente forma:

A. El 100% del importe de la subvención concedida de la primera anualidad, en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 3 de este Acuerdo y una vez que se conforme por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación los proyectos técnicos aportados por los Ayuntamientos y se aporte Certificación de/ de la Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento sobre la sesión plenaria en la que se da cuenta al Pleno de la subvención concedida por la Diputación por su incorporación al Plan Provincial.

B. El 100% del importe de la subvención concedida de la segunda anualidad se hará efectivo en el ejercicio de esa anualidad y una vez acreditado gasto pagado por importe igual o superior a la primera anualidad mediante certificado del Interventor del Ayuntamiento acreditativo de dicho extremo.

SEXTO

1. En el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato o incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificación sobre cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Modelo 8.A u 8.B).

- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

3. Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

4. La documentación justificativa de la aplicación de remanente, prevista en el apartado segundo de este punto, se acompañará con la documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este.

5. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMO

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

OCTAVO

A los efectos de la aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los establecidos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2021, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017: https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/guidelines/financial_correction/correction_2007_es.pdf

NOVENO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o

parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMO

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN
Arjonilla	Asfaltado camino rural Las Reyertas
Arjonilla	Adquisición carretilla elevadora
Arjonilla	Adquisición Dumper Autocargable
Campillo de Arenas	Reformas varias en el Ayuntamiento de Campillo de Arenas
Cárcheles	Terminación de gimnasio municipal
Escañuela	2ª Fase construcción de espacios escénicos en Escañuela
Génave	Reforma de la plaza de toros municipal (zona de toriles sita en la carretera Villarodrigo s/n)
Génave	Construcción de una pista de pádel en el camino del cementerio s/n
Iznatoraf	Adquisición de inmueble sito en c/castillo núm. 28, de Iznatoraf, para demolición, adecuación y actuación arqueológica
Iznatoraf	Adquisición de inmueble sito en calle higuera núm. 18 de Iznatoraf, para adecuación y ejecución de mirador
Iznatoraf	Adquisición de inmueble sito en calle higuera núm. 22 de Iznatoraf para adecuación y ejecución de mirador
Jabalquinto	Reforma de la Calle Encarnación
Lupión	Asfaltado Calle Redonda de Lupión
Lupión	2ª Fase centro de usos múltiples en Guadalimar
Santiago de Calatrava	Remodelación parque infantil de La Pililla
Siles	Adecuación de edificios para usos múltiples

2. La asistencia técnica demandada está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza, ello siempre y cuando sea para la redacción de proyecto y este no estuviese redactado, no siendo aplicable para los supuestos de dirección o cuando el proyecto esté redactado previamente, ya que es conocido por el interesado el importe de la tasa al calcularse esta sobre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra. En estos dos supuestos procede liquidar la tasa sin previa audiencia al interesado.

3. Habiendo finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el Plan, no se atenderán nuevas solicitudes de asistencia para la redacción de proyectos técnicos, sin sanción, con el fin de que no se produzcan desigualdades en el plazo previsto para la aportación de este documento técnico.

UNDÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan

Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DUODÉCIMO

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2021 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir, fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento de la AEPSA y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DECIMOTERCERO

De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las obras incorporadas a esta Plan Provincial, de acuerdo con las peticiones de los Ayuntamientos partícipes, se declaran de utilidad pública y en su caso la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

DECIMOCUARTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DECIMOQUINTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOSEXTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8ª (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra



MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/D^a. Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

***En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



 DIPUTACIÓN DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido)€ Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€ Importe Certificado€ Fecha inicio..... Fecha de terminación contractual Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">RECEPCIÓN</td> <td style="width: 50%;">FECHA: -/-</td> </tr> </table>	RECEPCIÓN	FECHA: -/-
RECEPCIÓN	FECHA: -/-		
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	<p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p>		
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:	<p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> <p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.</p>		
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:			



**MODELO 6 A. CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA
DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/D^a. Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

***En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.**

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



LOCALIZACIÓN:	CLAVE DE LA OBRA:
DENOMINACIÓN:	
AUTOR PROYECTO:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	
ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN	
<p>En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0..., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.</p> <p>Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.</p> <p>Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR</p> <p style="text-align: center;">EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____</p>	



**MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA
EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



**MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA
EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a, V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente



**MODELO 8 A. OBRA EJECUTADA POR CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D/D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



**MODELO 8 B. OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

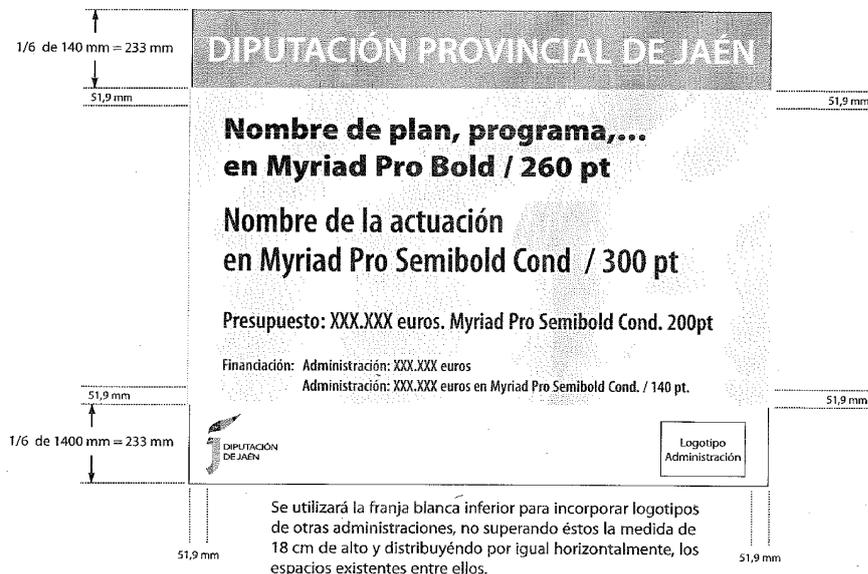
Sr. Alcalde-Presidente



MODELO CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

El Sr. Contreras López toma la palabra para solicitar lo que consta en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?CD7B16E6D974DAF84838F18692F1CEE4&time=1589&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2021/1075 *Subsanación de documentación de la Convocatoria de concesión de Subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, para proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ejercicio 2021.*

Anuncio

Visto el Informe del Director del Área de Presidencia de esta Corporación, y en cumplimiento del artículo 11 de las Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA AL DESARROLLO. EJERCICIO 2021, cuyo extracto y Bases de la Convocatoria fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 23 de 4 de febrero de 2021, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las diferentes entidades concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 8 y 9, de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

NOMBRE ONGD	TITULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.
COOPERACIÓN ESCOLAR	III FASE DEL PLAN DE DESARROLLO EN LA ESCUELA AGRARIA DE TCHEBEBÉ	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA)
ONGD QUESADA SOLIDARIA	PROYECTO JORNADAS QUIRURGICAS SOLIDARIAS GUATEMALA 2021-22	<ul style="list-style-type: none"> • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO • SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO III) INCORRECTO
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA LIBRE DE LA PROVINCIA DE JAÉN	PROYECTO ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN REFUGIADA SAHARAUI (XXIII)	<ul style="list-style-type: none"> • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO
FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO, CULTURA DE PAZ Y CIUDADANÍA EN CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS, PERÚ	<ul style="list-style-type: none"> • SE APORTA SOLICITUD (ANEXO I) INCORRECTA

NOMBRE ONGD	TITULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.
MANOS UNIDAS	MEJORADA LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS, CON INCLUSIÓN DE MUJERES Y JÓVENES EN LA GESTIÓN SOCIOECONÓMICA Y BUEN USO DE LOS RECURSOS NATURALES EN 6 COMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CUTERVO. CAJAMARCA. PERÚ, II ETAPA	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA)
ASOCIACIÓN LATIENDO CON EL SUR	ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VENEZOLANA MIGRANTE O DESPLAZADA EN LA CIUDAD DE MANTA	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA MEMORIA EN LA QUE SE DESCRIBAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PARTE DE LA CONTRAPARTE EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL • FALTA ESCRITO DE COMPROMISO DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	MEJORA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN EQUITATIVA Y SEGURA EN LAS COMUNIDADES DEL PUESTO ADMINISTRATIVO DE MALEHICE	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA) • NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE LA CONTRAPARTE ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA Y/O INSCRITA COMO ENTIDAD NACIONAL EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS OFICIALES DEL PAÍS EN EL QUE SE DESARROLLE LA INTERVENCIÓN. • NO SE APORTA ESTATUTOS DE LA CONTRAPARTE • NO SE APORTA MEMORIA EN LA QUE SE DESCRIBAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PARTE DE LA CONTRAPARTE EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ACCIÓN MÁS DESARROLLO GLOBAL	FORMADO EN MEDIOS DE VIDA A LAS MUJERES VULNERABLES SOCIAL Y LABORALMENTE DE NADOR. DESDE UNA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER, MARRUECOS	<ul style="list-style-type: none"> • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO • SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO III) INCORRECTO • NO SE APORTA MEMORIA EN LA QUE SE DESCRIBAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PARTE DE LA CONTRAPARTE EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
SE PUEDE HACER	CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE POBREZA EN GRUPOS VULNERABLES EN NGOZI. BURUNDI	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA) • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE (NIF)
ASOCIACIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI DE JAÉN	INTERVENCIÓN SOCIO-SANITARIA EN COLECTIVOS VULNERABLES (INFANCIA, JUVENTUD, DISCAPACIDAD Y MAYORES)	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA) • SE APORTA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2019 INCOMPLETA. FALTA BALANCE ECONÓMICO QUE CONTenga LOS RECURSOS PROPIOS GENERADOS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2019

NOMBRE ONGD	TITULO DEL PROYECTO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.
FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL	MEJORA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN A TRAVÉS DE LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA E IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN 5 MUNICIPIOS RURALES DE HUEHUETENANGO	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA) • SE APORTA PLAN FINANCIERO (ANEXO II) INCORRECTO. Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar. • SE APORTA PRESUPUESTO DESGLOSADO (ANEXO III) INCORRECTO. Art. 9.9 de la Convocatoria. Costes indirectos superiores al 5 % del gasto a realizar.
SEMILLAS DE ESPERANZA ONGD	EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS NUTRICIONALES-CAUN	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA) • NO SE APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO IV) • NO SE APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO V)
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED)	POTENCIADO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA PROVINCIA MANUEL MARÍA CABALLERO EN LA COMUNIDAD EL CADILLAR (COMARAPA, BOLIVIA)	<ul style="list-style-type: none"> • NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS REFERIDA AL EJERCICIO 2020 O POSTERIOR EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ANDALUCÍA (RACDA)

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, se requieren a las Entidades solicitantes relacionadas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2021/1048 *Aprobación definitiva de la exención de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería.*

Anuncio

Don Jose Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería en esta localidad, el acuerdo provisional, publicado en el BOP nº 140 de 23 de junio de 2020, ha de entenderse definitivo, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, en el que consta la modificación de la Ordenanza Fiscal referida:

Introducir en la Ordenanza fiscal sobre la ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de hostelería en beas de segura para 2020, el siguiente inciso:

”Suspender la aplicación de la tasa anual para el ejercicio 2020, al concurrir causas no imputables al sujeto pasivo que conlleven la clausura total de la ocupación de vía pública con terrazas durante al menos 30 días consecutivos y condicionan el uso de la terraza por motivos sanitarios”.

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales que anteceden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el RDL 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/1038 *Aprobación de las listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.*

Anuncio

Que por Resolución de la Alcaldía nº Res.110321010, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprueban las Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

En consecuencia, dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 11 de marzo de 2021 al 15 de mayo de 2021 de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas en la oficina de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Bedmar y Garcíez, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/1041 *Aprobadas Bases de selección para la formación de bolsa de contratación de monitor deportivo.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, se aprobaron las siguientes bases para la formación de una Bolsa de Personal Laboral Temporal Monitor Deportivo.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CONTRATACIÓN MONITOR DEPORTIVO
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa mediante concurso para la contratación como personal laboral temporal de un monitor deportivo afecto a la consecución por parte del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de subvención solicitada del programa de Planes Provinciales de Cooperación, Obras y Servicios 2021 a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la promoción del deporte por parte de este Ayuntamiento. La contratación de la persona seleccionada o personas seleccionadas quedará condicionada a la consecución del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo de dicha subvención para esta actividad, quedando sin efecto la creación de la presente bolsa en caso de que dicha subvención no sea otorgada o, para su consecución, sea necesario cambiar o modificar la solicitud de la misma.

Al presente concurso podrán concurrir todas las personas interesadas que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan y presenten la solicitud en el lugar y plazo que se indican.

La presente bolsa tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021. El funcionamiento de la misma se realizará conforme se determina en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos.

Para ser admitido en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna administración, ni estar inhabilitado para ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones a la fecha de presentación de la solicitud:

1) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.

2) Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

Tercera.- Documentación a Aportar:

- Solicitud dirigida al Alcalde de Cabra del Santo Cristo conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- Fotocopia auto compulsada del DNI.
- Fotocopia auto compulsada del título exigido en la base segunda.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia auto compulsada de la documentación aportada para la justificación de los méritos alegados.

Cuarta.- Lugar y Plazo de Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo en horario de 8.30 horas a 14.00 horas o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde adoptará acuerdo en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Los aspirantes excluidos contarán con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la citada publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su

exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedaran definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose dicha exclusión en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración estará formada por funcionarios y personal laboral fijo de este Ayuntamiento según Resolución de fecha 12 de marzo de 2021 expuesta en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Séptima.- Selección de Aspirantes.

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en función de la puntuación total del concurso. Los méritos a tener en cuenta estarán referidos a la fecha de presentación de la solicitud, y son los siguientes:

7.1. Meritos Profesionales.- (Puntuación Máxima: 4 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo o monitor de educación y de tiempo libre en instalaciones deportivas de esta Administración local: 0,30.
- Por cada mes completo de servicios prestados como monitor deportivo o monitor de educación y de tiempo libre en instalaciones deportivas en una Administración pública distinta a esta Administración local: 0,10.

A efectos de determinar los periodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computaran valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

7.2. Formación Especializada.- (Puntuación Máxima 3 puntos)

- Por cada titulación de las establecidas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía o que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría de monitor deportivo, pero diferente a la titulación específica exigida para dicha categoría y a las establecidas en el artículo 93.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía distinta a la aportada como requisito para el acceso a la participación en la presente bolsa: 1 punto.

7.3. Otra Formación.- (Puntuación Máxima 3 puntos).

La asistencia a cursos y jornadas como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta se valoraran conforme al siguiente baremo:

- De 15 a 30 horas: 0.05 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 70 horas: 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos

- De 201 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos de menos de 5 horas o sin especificación de horas se puntuaran a razón de 0.02 puntos por curso.

En caso de empate tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el apartado 7.1. Si el empate persiste tendrá preferencia el aspirante con mayor puntuación en el apartado 7.2. Si aun así persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

Octava.- Funcionamiento de la Bolsa.

Una vez terminada la valoración, la comisión publicará los resultados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>) en la siguiente ruta:

PORTAL DE TRANSPARENCIA/BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL/2021/BOLSA MONITOR DEPORTIVO.

Se otorgará un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiera se procederá a la publicación de la lista definitiva por los mismos medios, elevándola a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación definitiva.

Novena.- Propuesta de Contratación.

Una vez finalizado el proceso se procederá a contactar con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación para su contratación hasta el 31 de diciembre de 2021 sin posibilidad de prórroga. Dicha contratación quedará condicionada a la obtención por parte del Ayuntamiento de la subvención solicitada con cargo a planes provinciales 2021 para la contratación de un monitor deportivo para la prestación de servicio de promoción deportiva. No se procederá a la contratación mientras no se haya obtenido la citada subvención. En caso de que esta no fuera concedida para la actividad deportiva o no se permitiere su gasto en la contratación de monitor deportivo por la Administración concedente, la presente bolsa quedará sin efecto.

La renuncia al puesto de trabajo por alguno de los aspirantes supondrá la exclusión de la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE CONTRATACION MONITOR DEPORTIVO PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (ANEXO I)

D./D^a _____ con DNI. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, tlfno. _____ y correo electrónico _____ a Vd.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ la Convocatoria para crear bolsa de Monitor Deportivo como personal laboral temporal, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Presto mi consentimiento expreso para el tratamiento y la conservación de mis datos por este Ayuntamiento.	
Responsable	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos podrán cederse a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aytocabradelsantocristo.com
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo
Finalidad Principal	Envío de información sobre las actividades y servicios públicos.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras AA.PP. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aytocabradelsantocristo.com

Cabra del Santo Cristo, _____ de _____, de 2021.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO.

Cabra del Santo Cristo, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/1040 *Rectificación de error del edicto número 2021/918, publicado en el Boletín número 46 de fecha 10 de marzo de 2021.*

Edicto

Advertido error en el anuncio número 921/918, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaen número 46 de fecha 10 de marzo de 2021.

DONDE DICE:

• Parcela 1

(Con una superficie de 1.000,91 m², con uso de suelo urbano residencial según se establece en el P.G.O.U. Adaptación Parcial de las Normas de Cárcheles a la L.O.U.A.

Linderos

Norte: Cl Pintor Juan Almagro (antigua cl C de la U.E. 15 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Sur: Cl Velázquez (antigua cl D de la U.E. 3 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Este: Parcela 2 de esta reparcelación.

Oeste: cl Pintor Juan Almagro (antigua cl C de la U.E. 15 del planeamiento urbanístico de Cárcheles), cl Martínez Montañez (antigua cl A de la U.E. 3 del planeamiento urbanístico de Cárcheles) y solar con referencia catastral 3663508VH4636S0001PP .

• Parcela 2

Con una superficie de 323,33 m², con uso de suelo urbano residencial según se establece en el P.G.O.U. Adaptación Parcial de las Normas de Cárcheles a la L.O.U.A.

Linderos

Norte: Cl Pintor Juan Almagro (antigua cl C de la U.E. 15 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Sur: cl Velázquez (antigua cl D de la U.E. 3 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Este: Parcela 3 de esta reparcelación.

Oeste: Parcela 1 de esta reparcelación.

DEBE DECIR:

• Parcela 1 FINCA 6.011

(Con una superficie de 1.000,91 m², con uso de suelo urbano residencial según se establece en el P.G.O.U. Adaptación Parcial de las Normas de Cárcheles a la L.O.U.A.

Linderos

Norte: Cl Pintor Juan Almagro (antigua cl C de la U.E. 15 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Sur: Cl Velázquez (antigua cl D de la U.E. 3 del planeamiento urbanístico de Cárcheles).

Este: Parcela 2 de esta reparcelación.

Oeste: cl Pintor Juan Almagro (antigua cl C de la U.E. 15 del planeamiento urbanístico de Cárcheles), cl Martínez Montañez (antigua cl A de la U.E. 3 del planeamiento urbanístico de Cárcheles) y solar con referencia catastral 3663508VH4636S0001PP .

Cárcheles, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/1045 *Extracto de convocatoria de concesión de ayudas por Covid-19 al sector de la hostelería y restauración.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 553173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553173>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y entidades y personas físicas o jurídicas, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones de ayuda Covid-19 en el ejercicio 2021.

Segundo.- Objeto:

Convocar a las asociaciones y entidades jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para de ayuda Covid-19 destinados al sector de la hostelería y restauración en el ejercicio 2021, en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad.

Tercero.- Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 5.000,00 euros consignada en la partida 334/48001 correspondiente del presupuesto de esta corporación para el ejercicio 2021.

Cuarto.- Bases Regulatorias:

Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cárcheles (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 24 de febrero del 2021, nº 37).

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Plazo de Presentación de Subvenciones:

Los interesados presentaran sus solicitudes con la documentación que resulte necesaria en el plazo de 15 días hábiles, que comenzará a partir del día siguiente de la fecha de

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Documentos a Presentar: Los establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza.

Séptimo.- Justificación. Hasta el 31 de diciembre del 2021.

Cárcheles, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/1025 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.*

Anuncio

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público Local con Terrazas, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2020, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal número 2, Ordenanza fiscal reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público Local con Terrazas, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

“4º) MODIFICACIÓN DE LOS ART. 5 Y 9 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Moreno López, para manifestar que ante la aprobación de la Ordenanza que regula las terrazas, era necesario modificar el art. 5 de la Ordenanza Fiscal, en el que se ha incluido un periodo especial de ocupación de la vía pública durante la Semana Santa y la Feria.

En relación con el artículo 9 Infracciones y Sanciones, el mismo queda suprimido ya que lo que dicho artículo regula, ya está determinado en la Ordenanza Reguladora y por lo tanto se produciría una duplicidad.

Sometido el tema a votación por unanimidad de los Concejales asistentes, once de los once que forman la Corporación, se ACUERDA:

PRIMERO. - Que se proceda a la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la tasa reguladora por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa atendiendo a la superficie a ocupar contenida en la preceptiva licencia, expresada en metros cuadrados.

1. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado / temporada/ día... 0,11 €.

2. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por cada metro cuadrado y Año... 0,07 €

3. Ocupación de la vía pública por periodos especiales de Semana Santa y/o Feria: se establece una tasa fija de 60 € por cada periodo especial.

4. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

5. A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa establecida en el apartado uno del presente artículo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor de la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo.

6. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la correspondiente licencia para la instalación de establecimientos públicos eventuales regulada en esta ordenanza fiscal deberán de presentar solicitud a la que se refiere el artículo 32 de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con establecimientos públicos eventuales.

Las solicitudes se presentarán en el mes de diciembre del ejercicio anterior. El Ayuntamiento por su parte y antes del 31 de enero de cada ejercicio le comunicará el sitio y superficie a ocupar y el modelo de terraza que será similar para todo el municipio.

SEGUNDO. - Suprimir el artículo 9º Infracciones y Sanciones de la mencionada Ordenanza Fiscal, ya que el mismo ya viene regulado en la Ordenanza Reguladora de dicha tasa.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de

publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

CUARTO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

QUINTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2021/1030 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ocupación de terrenos de uso público local con terrazas.*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ocupación de terrenos de uso público local con Terrazas, Ordenanza, número 27, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 18 de diciembre de 2020, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la Ley 11/1999 de 21 de abril, a continuación, se transcribe el Acuerdo integro de la aprobación inicial de la Ordenanza, número 27, reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con terrazas, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

3º) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS.

Título I.- Conceptos Generales

Artículo 1.- Fundamentos.

Habiéndose puesto de relieve la problemática que se deriva de la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas y otros elementos análogos o complementarios con finalidad lucrativa y en uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas específicas de organización y funcionamiento que han de regir dichas instalaciones. Solo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de establecimientos públicos incluidos en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos de la Comunidad de Andalucía y de acuerdo con lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

2.1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones de terrazas que se realicen o visualicen desde la vía pública, tengan una incidencia sobre ella y sean susceptibles de influir en las características de ornato y diseño de la misma, a fin de preservar y mejorar el medio urbano de lbros.

2.2. Podrán obtener la oportuna autorización, aquellas actividades en el Anexo del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catalogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos de la Comunidad de Andalucía, y concretamente todos los incluidos en el apartado III. 2.7 “Establecimientos de Hostelería”. III. 2.8 “Establecimientos de ocio y esparcimiento”.

2.3. Sus preceptos vinculan tanto las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación, en su caso de las normas transitorias de esta ordenanza.

Artículo 3.- Definición de terraza.

Se entiende por terraza a los efectos de esta ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares, como sombrillas, toldos y tarimas. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero y/o ocio y esparcimiento, ubicado en inmueble.

Título II.- Autorizaciones

Artículo 4.- Naturaleza de las autorizaciones

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o autorización temporal.

4.2. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie de metro cuadrado, redondeado al alza en su caso.

4.4. La expedición de autorizaciones de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares corresponde al Alcalde, en base a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y si se ajustaran a lo dispuesto en esta ordenanza.

Se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente.

En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o

compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al periodo y/o zona de ocupación no disfrutada.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.5. La autorización expedida por el Ayuntamiento, donde aparezca especificado el croquis de la Policía, debe estar en un lugar visible de la terraza indicando el número de licencia, m² autorizados y habrá que exhibirse, a la inspección Municipal, cuantas veces sea requerida y así se hará constar en el acuerdo de autorización.

Artículo 5.- Solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 15 de diciembre del año anterior hasta el 31 de enero. No estando solicitada en ese plazo no se autorizará la instalación. Los establecimientos de nueva apertura, fuera de este plazo, podrán solicitar la instalación de terraza junto con la licencia de apertura. Condicionando los plazos de autorización en función a la concesión de dicha licencia de apertura.

Se establece un plazo obligatorio para los periodos especiales establecidos en el art. 6.3 (Periodos especiales: Feria, Semana Santa, donde la autorización y tasa será solo para una semana) de esta ordenanza. Para el resto de periodos se establecen los correspondientes periodos de solicitud, pasados estos plazos no se autorizará la terraza. Se solicitarán con un plazo máximo de 15 días naturales anteriores a la instalación.

5.2. Documentación:

- Solicitud específica indicando periodo de instalación y m² solicitados.
- Copia de la licencia de apertura expedida a nombre del titular del establecimiento ó copia de la solicitud de tramitación de la misma.
- Copia del I.A.E. (justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas)
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor. Según artículo 14. c) de la ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Croquis indicando medidas de extensión, así como el número de vallas y jardineras, en su caso. En el caso de instalación de toldo o sombrilla se adjuntará un croquis con el modo de instalación (número de elementos a colocar, color, dimensiones, impacto visual con el entorno...)
- Memoria explicativa del mobiliario a instalar, indicando materiales y colores.
- Compromiso firmado por la persona titular del establecimiento de cumplimiento de los requisitos que se establecen en la ordenanza.
- Autoliquidación de la tasa correspondiente.

- Justificante del ingreso de fianza para las terrazas.

5.3. Renovación de autorizaciones del año anterior. Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en los que no haya cambiado las circunstancias en los que se concedió la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave.

Se adjuntará a siguiente documentación:

- Solicitud específica de renovación a la que se acompañará copia de la siguiente documentación:

*Compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos.

*Documentación justificativa del cambio de situación en su caso.

*Justificante del cobro de tasas correspondiente.

Por parte del personal funcionario, se comprobará la licencia del año anterior, así como confirmar el pago de la tasa

Artículo 6.- Periodos

Se establecen los siguientes periodos de instalación de terraza.

6.1. Periodos por temporada: cinco meses, comprendiendo los días 1 de mayo a 30 de septiembre de cada año, conforme ordenanza fiscal.

6.2. Periodos anuales: conforme ordenanza fiscal.

6.3. Periodos especiales: Se consideran como periodos especiales y excepcionales, la Semana Santa y la Feria, siempre que no estén incluidos en los dos periodos anteriores, y tengan como única finalidad estas dos festividades.

Estos periodos estarán autorizados por solo una semana, en la que estén incluidos estos festivos, teniendo que solicitar y pagar la correspondiente autorización con 15 días de antelación no autorizándose la instalación de dicha terraza sin la previa solicitud y pago de tasas.

Asimismo, habrá que estar al contenido de la ordenanza fiscal

Artículo 7.- Horarios

El horario de la terraza será, con carácter general, el mismo que el establecimiento para el que se solicita, no obstante, de conformidad con el artículo 3 de la orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establece el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos, no podrá exceder de las 2'00 h. aunque el horario máximo para el cierre del establecimiento supere esta hora.

El Ayuntamiento, cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá introducir modificaciones en el horario de funcionamiento de las terrazas

de establecimientos concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Tales modificaciones podrán ser temporales o permanentes.

Se prohíbe la instalación de productos reproductores de música, atendiendo en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8.- Ocupación del Espacio.

8.1. Vía pública a una sola calle. Las mesas y las sillas se colocarán, como norma general, frente al establecimiento, sin superar la longitud de fachada del mismo y separadas de éste, al menos, en la distancia de un metro y medio, pudiendo no obstante autorizarse su instalación junto a la fachada cuando existan razones que así lo aconsejen. En todo caso deberá dejarse libre y expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

Las solicitudes de instalaciones que superen la longitud de la fachada, se ubique en zona peatonal, Acerados o calzada requerirán el estudio individualizado en cada caso y podrán otorgarse atendiendo a las características de la zona de ocupación. En todo caso deberán de ajustarse, en su extensión al croquis explicativo y acotado que acompaña a cada informe del Cuerpo de la Policía Local de Ibros.

8.2. Vía Pública. A dos calles. En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, la autoridad competente decidirá en cuál de las calles puede instalar.

8.3. Espacios privados. Las terrazas instaladas en espacios privados, deberán solicitar una **AMPLIACIÓN** de la correspondiente licencia de apertura.

8.4. Zonas libres de ocupación. Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Vados permanentes.
- Las situadas en pasos de peatones.
- Las fachadas de las calles en que exista aparcamiento quincenal.
- Las paradas de autobuses urbanos, taxis.
- Otros espacios que pudiera decidir de forma justificada, el Ayuntamiento.

8.5. Los titulares de la instalación deberán de respetar estrictamente los límites de la zona autorizada, sin rebasar bajo ningún concepto y vigilar que sus clientes tampoco lo hagan.

Atendiendo a las condiciones y ubicación de cada uno de los establecimientos solicitantes de terraza, seguridad, condiciones de tráfico rodado... La Policía Local y el Departamento de Urbanismo, deberán emitir informes referentes al cerramiento total del espacio de terraza expuesto, a las condiciones citadas, a su ornato y demás circunstancias y requisitos que deberán reunir los espacios acotados para poder ser acreedores a la autorización municipal.

No obstante, y como regla general, la ocupación de la calzada con mesas y veladores se realizará en la zona destinada a aparcamiento, ocupando un máximo de 2 metros de anchura en los establecimientos en línea o no rebasando la línea horizontal que lo determine tanto en línea como batería. Se dejará siempre un mínimo de carril libre de 3 metros en vías de sentido único de rodadura.

Título III. Instalación: Condiciones, Mobiliario y Elementos Autorizados y Elementos No Autorizados

Artículo 9- Mobiliario general.

9.1. Mesas y sillas. Las autorizaciones se concederán por unidades de superficie por metros cuadrados. En función de la fragilidad de la zona, dependerán el material y colores.

9.2. Sombrillas. Serán elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La colocación de las mismas se hará en el caso de no poner toldo y el número de sombrillas será el mismo que el de módulos, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2. En función de la fragilidad de la zona, el material y colores dependerán. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

9.3. Toldos. Serán elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La instalación de dicho elemento se hará en el caso de no colocar sombrillas, para lo cual deberá de solicitar el permiso pertinente y adjuntar croquis, según artículo 5.2. Serán enrollados en horas de no sol, en el caso de los periodos de primavera-verano y verano. Dependiendo de la fragilidad de la zona, el material y colores dependerán. Quedando prohibidos los motivos publicitarios en zonas del casco histórico.

9.4. Tarimas. Se procederá a la instalación de tarima cuando el desnivel de la calle así lo aconseje y cuando los técnicos del ayuntamiento lo estimen oportuno, dependiendo de la particularidad de cada terraza. Debiendo estar acotada por una barandilla de protección tipo San Andrés.

9.5. Vallas. Será obligado el uso de vallas tipo San Andrés por seguridad para las terrazas instaladas en calzada, para delimitar la terraza y cuando sea oportuno se requerirá la instalación de tarima.

9.6. Jardineras. Podrán ser redondas o rectangulares no depositadas en el suelo. Las plantas deberán ser naturales. Los titulares tienen la obligación de la adquisición y del mantenimiento de las mismas.

Artículo 10.- Elementos no autorizados.

10.1. Quedan prohibidas las máquinas expendedoras, mesas auxiliares, barriles, taburetes o similar que no constituyan los elementos descritos en el artículo 9. Así como el depósito y almacenamiento de cualquier tipo de envases en el espacio autorizado.

10.2. Los motivos publicitarios en CUALQUIER ELEMENTO DEL MOBILIARIO de las terrazas de las zonas del casco histórico ESTÁN PROHIBIDOS.

10.3. La reincidencia en tal incumplimiento podrá determinar que se deje sin efecto la autorización, con arreglo a lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

Artículo 11.- Mobiliario específico para las terrazas de invierno

11.1. Mobiliario autorizado para conformar las terrazas de invierno. Todos los elementos o mobiliario, así como los colores del mismo, serán homogéneos para todas las terrazas de la zona, según las directrices y diseño establecido por el Ayuntamiento:

Toldo. Queda prohibido anclarlos en el suelo. Igualmente queda prohibido el uso de toldo en fachadas que estén catalogadas. Los días u horas de descanso de la terraza, será obligatorio que no permanezcan extendidos.

Mampara de metacrilato o vidrio laminar de seguridad. Será obligatorio el anclaje al suelo de dichas mamparas. No se admiten los adornos o la publicidad en ellas. (*Se adjunta esquema de ejecución de mampara)

Se admite la instalación de Setas caloríficas móviles

Se admite la utilización de maceteros o jardineras cerámicas.

En la solicitud presentada se aportará un croquis indicando las medidas de extensión de la terraza, así como el número de módulos y de mamparas a instalar, en dicha solicitud también se indicará el número de setas caloríficas a colocar. De igual modo en el croquis se adjuntará el modo de instalación del toldo (color, dimensiones, impacto visual con el entorno...)

Título IV.- Limpieza y Decoro del Espacio Urbano

Artículo 12.- El ornato

12.1. Limpieza e higiene.

Es obligación del titular mantenerla la limpieza, el ornato y la higiene en la terraza solicitada. La zona ocupada deberá quedar limpia a diario, estableciéndose dos momentos en el día en los que el titular debe de proceder a su limpieza: cuando finalice el servicio del medio día y el servicio de la noche. Queda totalmente prohibido el depósito y almacenamiento de envases, sillas, mesas y otros elementos análogos auxiliares con los que se ocupe la vía pública.

12.2. Decoro

En las zonas referidas al casco histórico quedan prohibidos los elementos decorativos que no estén reflejados en la presente Ordenanza o los relacionados con fechas festivas (Navidad, Cruces, Feria, Puente de Andalucía...)

Título V.- Infracciones y Sanciones

Artículo 13.- Naturaleza de las infracciones

13.1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

13.2. Las infracciones se clasifican en:

• Leves:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación y de influencia
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza o puerta del establecimiento
- Excederse hasta en media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza

• Graves

- La reincidencia en faltas leves
 - La acumulación de envases y cajas en la terraza o en las inmediaciones La ocupación de la vía pública sin previa instalación de los elementos obligatorios recogidos en la concesión (vallas, jardineras,...)
 - Ocupar la vía pública excediéndose en la superficie autorizada en la licencia
 - Ocupar la vía pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia
 - La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
 - Excederse más de media hora del horario legal establecido de cierre de la terraza
 - Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a los 1.000 euros.
- Muy graves
- La reincidencia en infracciones graves
 - Ocupación en la vía pública con mesas y sillas sin autorización
 - Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen alteraciones del tráfico rodado o peatonal.
 - Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros

13.3. Responsables

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

13.4. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 120 euros

Las graves, multa de 121 a 300 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo

de un mes, con el consiguiente alzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

Las muy graves, multa de 301 y 1.200 euros y revocación de la licencia para la temporal vigente y en su caso la no autorización al año siguiente.

13.5. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

13.6. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 14.- Ejecución Subsidiaria

Si no se ha concedido licencia o autorización para instalación de mesas y sillas, y están instaladas, se trata de una ocupación ilegal del dominio público, por lo que el Ayuntamiento está facultado (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al ocupante para que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concedérsela, deberá dejar libre y expedita la vía pública retirando mesas y sillas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende al requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos los plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de los muebles. El lugar para depositarlos debe señalarlo el Ayuntamiento según los locales que posea.

Título VI. - Disposición Final

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público de la ciudad de Ibro con terrazas y veladores, entrará en vigor a los veinte días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecer.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1024 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda en uso de las facultades delegadas en Decreto del Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

Hace saber:

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles (naturaleza urbana y de carácter especial) correspondiente al ejercicio 2021. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir del día 1 de abril del 2021 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de la Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2021, se efectuará en dos plazos, sin interés ni recargo alguno, siendo el primer plazo en periodo voluntario desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2021, y el del segundo desde el 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González nº 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de marzo de 2021.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1036 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por el Servicio de Escuelas Infantiles correspondiente al mes de enero de 2021.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-0886 dictada con fecha de 8-3-2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Escuela Infantil, correspondiente al ejercicio 2021 mes de enero, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Area de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Escuela Infantil, correspondiente al ejercicio 2021 mes de enero.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso. 8-3-2021 a 8-4-2021

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 11 de marzo de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1037 *Aprobación del padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de octubre 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2021-0915 dictada con fecha de 9-3-2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón de Ayuda a domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de octubre, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de Ayuda a domicilio, correspondiente al ejercicio 2020 mes de octubre.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso: 8-3-2021 a 8-4-2021

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 11 de marzo de 2021.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/828 *Aprobación del padrón de Tasas por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de diciembre de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
25/02/2021	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	DICIEMBRE 2020	845,35 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 25 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/1049 *Aprobación definitiva del II Plan Local de Infancia y Adolescencia.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de enero de 2021, el “II Plan Local de Infancia y Adolescencia de Marmolejo para el período 2021-2024”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 15, de 25 de enero de 2021 y sometido a información pública durante el plazo de 30 días sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se encuentra, para general conocimiento, en el portal de transparencia municipal (www.marmolejo.es).

Contra el presente, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marmolejo, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/842 *Aprobación inicial del expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles puedan ser examinados los mencionados expedientes en la Intervención de esta Entidad, sita en Plaza de la Constitución nº 1, y plantearse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Martos, a 26 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/1031 *Modificación Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de marzo de 2021, ha sido aprobada la Modificación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, adoptando el siguiente acuerdo:

A.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2021.- Visto expediente tramitado al objeto de proceder a la modificación de la oferta de empleo público del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento respecto al sistema de provisión de las plazas de 6 funcionarios de carrera (Bomberos-Conductores), permaneciendo inalterado el resto, se acuerda prestar aprobación a dicha modificación, del modo siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

2.- Denominación: Bombero-conductor.
Número de plazas: 6.
Forma de provisión: Concurso-Oposición libre.
Escala de Administración Especial.
Subescala de Servicios Especiales.
Clase: Extinción de incendios.
Categoría: Básica.
Grupo C.
Subgrupo C2.

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

Martos, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/1044 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mengíbar, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1027 *Aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2021.*

Anuncio

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Quesada, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1028 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión cebrada el día 11 de marzo de 2021 aprobó el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Intervención del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1029 *Aprobación provisional del expediente de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del aparcamiento de autocaravanas, caravanas y/o vehículos asimilados en el municipio de Quesada.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión cebrada el día 11 de marzo de 2021 aprobó el expediente de imposición de la ordenanza fiscal y reguladora del aparcamiento de autocaravanas, caravanas y/o vehículos asimilados en el municipio de Quesada.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Intervención del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2021/1034 *Aprobación definitiva de la relación y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).*

Edicto

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santo Tomé, expuesto al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 32, de fecha 17 de febrero de 2020, el mismo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004; se publica la citada Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santo Tomé.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Santo Tomé, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ							
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA/ CLASE	PROVISIÓN	NIVEL DESTINO	T. PUNTAJACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
AG-F01	SECRETARIO/INTERVENTOR	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA 3ª	Concurso	28	191
AG-F02	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso/ PI	26	189
AG-F03	ADMINISTRATIVO	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	Concurso	22	106
AG-F04	ADMINISTRATIVO	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	Concurso	18	104
AG-F05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	18	86
AG-F06	ARQUITECTO	A1	ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	Concurso	24	189
AG-L01	GESTOR TIC'S	C2	GENERAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	14	60
AG-L02	RESPONSABLE JUZGADO DE PAZ	C2	GENERAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	18	60
SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL							
SC-F01	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	Libre Designación	22	176
SC-F02	POLICÍA LOCAL	C1	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	Concurso	18	172
SC-F03	POLICÍA LOCAL	C1	ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	Concurso	18	172
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES							
MCEM-L 01	MAESTRO DE OBRAS	C2	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	17	127
MCEM-L 02	ENCARGADO MANTENIMIENTO COLEGIO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	56
MCEM-L 03	MANTENEDOR POLIDEPORTIVO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	32
MCEM-L 04	MANTENEDOR POLIDEPORTIVO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	32
MCEM-L 05	ENCARGADO DE PARQUES, JARDINES Y CEMENTERIO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	14	91
MCEM-L 06	ENCARGADO DEL HOGAR DEL JUBILADO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	32
MCEM-L 07	LIMPIADORA COLEGIO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	58

MCEM-L08	LIMPIADORA AYUNTAMIENTO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	58
MCEM-L09	LIMPIADORA MERCADO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	57
MCEM-L10	LIMPIADORA MERCADILLO	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	57
ESCUELA INFANTIL							
EI-L01	DIRECTORA	A2	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	18	101
EI-L02	EDUCADORA CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
EI-L03	EDUCADORA CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
EI-L04	AUX. COCINERA	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	66
GUARDERÍA TEMPORERA							
GT-L01	DIRECTORA	A2/C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	18	101
GT-L02	EDUCADORA-CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
GT-L03	EDUCADORA-CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
GT-L04	EDUCADORA-CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
GT-L05	EDUCADORA-CUIDADORA	C1	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	15	66
GT-L06	AUX. COCINERA	AP	ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	Concurso	13	66

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1042 *Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de Torredonjimeno.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Historia y Patrimonio Cultural de Torredonjimeno, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1043 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad de sus miembros, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en el negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, durante cuyo periodo los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 12 de marzo de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/1026 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de 1/2021 de modificación de créditos del Presupuesto prorrogado, financiado mediante bajas de otras partidas, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		IMPORTE
CAPITULO		
4	CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.000,00
6	CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	51.500,00
TOTAL ALTAS		146.500,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		IMPORTE DISPONIBLE
CAPITULO	CONCEPTO	
1	GASTOS DE PERSONAL	21.400,00
2	COMPRA DE BIENES CORR. Y SERVICIOS	95.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	22.800,00
9	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	7.200,00
TOTAL BAJAS		146.500,00

Torreperogil, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA

2021/597 *Corrección de errores del presupuesto de la Entidad Local Autónoma de La Bobadilla para el ejercicio 2021.*

Anuncio

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente la corrección de errores del Presupuesto General para el ejercicio 2021, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 708.342,40 euros y el Estado de Ingresos a 708.342,40 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Bobadilla, a 11 de febrero de 2021.- El Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/752 *Modificación de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. M-3697/2009 (1238/2003).*

Anuncio

Comisaría de Aguas.

Concesión de Aguas Públicas.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: M-3697/2009 (1238/2003).

Peticionarios: Convenio de Riegos Alcalá.

Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 7,07 ha.

Volumen anual (m3/año): 10.605.

Caudal concesional (l/s): 1,061.

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Peal de Becerro	Jaén	Agua Subterránea	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	483.130	4.196.251
2	Peal de Becerro	Jaén	Agua Subterránea	Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	483.060	4.196.264

Objeto de la modificación de características:

- Sustitución de las captaciones otorgadas, por las tomas por las arriba descritas.
- Reducción de la superficie regable (pasando de 9,0965 has a 7,0698 has), y por tanto del caudal y volumen máximo anual.
- Novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 12 de noviembre de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/749 Información Pública Extinción por Renuncia del Concesionario.

Anuncio

Comisaría de Aguas.

Extinción de concesión de aguas públicas.

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Rosario Ramírez Ramírez.

Anuncio-Información Pública Titular: 35936878E.

Uso: Riego (Leñosos-Oliver) de 0,297 ha.

Volumen total anual (m³/año): 446.

Caudal concesional (l/s): 0,045.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcalá la Real	Jaén	Masa de agua Superficial	Arroyo Saladillo	407517	4147387

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 12 de febrero de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE ALMERÍA

2021/849 *Cédula de citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. y Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 32/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 32/2020.

Negociado: T2

N.I.G.: 040134442020000093

De: D^a. IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Abogado: ELOÍSA DE JUAN MOLINOS

Contra: OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, S.L. y JARA DIVISIÓN S.L.

Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 32/2020 seguidos a instancias de Irene Martínez Sánchez contra Operaciones de Producción y Servicios, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. y Jara División S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. y Jara División S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Operaciones de Producción y Servicios, S.L. y Jara División S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Almería, a 01 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/844 *Cédula de citación a Noecar Distribución, S.L. Procedimiento Ordinario 518/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2020.
Negociado: BG
N.I.G.: 2305044420200002056
De: D. FERNANDO VALDERRAMA VILCHES
Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ
Contra: NOECAR DISTRIBUCIÓN S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 518/2020 se ha acordado citar a Noecar Distribución S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Noecar Distribución S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 18 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/845 *Cédula de citación a Sandra María Machado. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 732/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 732/2020.
Negociado: BG
N.I.G.: 2305044420200002917
De: D^a. ROCÍO RIZOS FLORES
Abogado: PENÉLOPE MARÍA CASTEJÓN LÓPEZ
Contra: D^a. SANDRA MARÍA MACHADO
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2020 se ha acordado citar a Sandra María Machado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sandra María Machado.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Córdoba.

Jaén, a 23 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/847 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 555/2020.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200002204
De: D. VICTORIANO HERNÁNDEZ BELMONTE
Abogado:
Contra: MERCANTIL GRUPO TRANSFALIN S S.L. y FOGASA
Abogado:

Doña María Asunción Saiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2020 a instancia de la parte actora D. Victoriano Hernández Belmonte contra Mercantil Grupo Transfalin S S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén
Procedimiento: Despido nº 555/20

Sentencia N° 72/21

En Jaén, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de don Victoriano Hernández Belmonte representado por el Graduado Social D. Juan José Berenguer Castillo frente a la empresa Grupo Transfalin S S.L. que no comparece a pesar de estar citado en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado sobre Despido bajo el nº 555/20

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Victoriano Hernández Belmonte frente a la empresa Grupo Transfalin S S.L. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 8/08/20 y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta

resolución, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de 54,3 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de 1.941,22 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Se absuelve al Fogasa de las pretensiones contenidas en demanda sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzarle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Sin imposición de costas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mercantil Grupo Transfalin S S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/848 Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento Ordinario 97/2019.

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2019.

Negociado: FB

N.I.G.: 2305044420190000323

De: D. DANIEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Abogado: CESAR ESPINILLA DE LA CASA

Contra: INDUSTRIAS AUXILIARES MARTEÑAS S.A., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. y CARHANDS S.L.

Abogado: MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANJUAN

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 97/2019 se ha acordado citar a Carhands S.L. como parte demandada, en prevención de no poder practicar la citación de forma personal, para que comparezcan el próximo DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carhands S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Málaga y Jaén.

Jaén, a 19 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/846 *Cédula de citación a Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L. y Conlova Motor S.L.. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 418/2020.

Negociado: C

N.I.G.: 2305044420200001630

De: D. JUAN DE DIOS CORTECERO ARJONILLA

Abogado: JUAN CANO BALLESTA

Contra: AUTOS LÓPEZ S.A., CORDOBAUTOS LÓPEZ S.L., IBERAUTROS LÓPEZ S.L., AUTOMÓVILES LÓPEZ JAÉN, AUTOMOCIÓN LÓPEZ JAÉN, MULTISERVICIOS VALOSUR S.L., CONLOVA MOTOR S.L., L.V. EXPLOTACIONES, VALOMOTOR AUTOMÓVILES S.L., LÓPEZ VALDERRAMA C.B., JUAN FRANCISCO LÓPEZ VALDERRAMA, ASCENSIÓN CONTRERAS AGUILERA, FEDERICO LÓPEZ VALDERRAMA, JULIANA ROSA ROSA, FRANCISCA HORNOS CONTRERAS, MARIA GEMA LÓPEZ HORNO, JUAN ALBERTO LÓPEZ HORNO y FOGASA

Abogado: RAFAEL LUQUE MORENO

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 418/2020 a instancia de la parte actora D. Juan de Dios Cortecero Arjonilla contra Autos López S.A., Cordobautos López S.L., Iberautos López S.L., Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L., Conlova Motor S.L., L.V. Explotaciones, Valomotor Automóviles S.L., López Valderrama C.B., Juan Francisco López Valderrama, Ascensión Contreras Aguilera, Federico López Valderrama, Juliana Rosa Rosa, Francisca Hornos Contreras, Maria Gema López Horno, Juan Alberto López Horno y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución para que comparezcan el próximo SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 12:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Y para que sirva de citación al demandado Automóviles López Jaén, Automoción López Jaén, Multiservicios Valosur S.L. y Conlova Motor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.